

JFB

JFB

INSCRIPCIÓN ABIERTA (OPEN ENROLLMENT)

El Distrito tiene un programa de inscripción abierta (open-enrollment) como se establece en A.R.S. [15-816](#) y A.R.S. [15-816.01](#) *et seq.* El programa de inscripción abierta descrito en esta política normativa debe publicarse en el sitio web del Distrito y se pondrá a disposición del público a previa solicitud.

No se cobrará matrícula por la inscripción abierta, salvo lo autorizado por las disposiciones aplicables de A.R.S.. [15-764](#), [15-797](#), [15-823](#), [15-824](#), and [15-825](#).

Las políticas del distrito escolar incluirán la información requerida por A.R.S. [15-816.01](#) (I) necesaria para solicitar la inscripción y que es coherente con las pautas y las leyes estatales y federales relativas a la privacidad y los derechos civiles de los alumnos, así como la información relativa a la provisión de transporte o recursos para el mismo.

Las políticas normativas deben ser fácilmente accesibles desde la página de inicio en el sitio web de cada escuela y estar disponible en inglés y en español o en cualquier otro idioma utilizado por la mayoría de la población que recibe servicios del Distrito Escolar.

Un distrito escolar deberá actualizar en el sitio web de cada escuela la capacidad de la escuela y si la escuela está aceptando actualmente alumnos bajo inscripción abierta, por grado, al menos una vez cada doce (12) semanas a menos que no haya cambios que informar para dicha escuela.

Si una escuela tiene otra capacidad por separado para programas especializados, la información requerida de acuerdo con esta subsección también se publicará por programa especializado.

Las escuelas aceptarán a los alumnos a lo largo del año escolar, según su capacidad lo permita. Los alumnos a los que se les niegue el acceso debido a la capacidad serán informados de que están en una lista de espera y de los detalles relativos al proceso prescrito en A.R.S. [15-816.01](#)(E).

Los alumnos serán seleccionados a medida que haya lugares disponibles.

Un distrito escolar debe inscribir en cualquier momento a todo alumno residente que aplique para ser inscrito en el distrito escolar.

Un distrito escolar deberá dar preferencia de inscripción y reservar capacidad para todos los siguientes:

- A. Alumnos residentes
- B. Alumnos del año anterior que regresan a la misma escuela
- C. Hermanos de alumnos que ya están inscritos

Un distrito escolar puede dar preferencia de inscripción a los niños que:

- A. Están bajo cuidado de crianza
- B. Cumplan la definición de joven no acompañado prescrita en la Ley McKinney-Vento de Asistencia a los Sin Hogar (P.L. 100-77; 101 Stat. 482; 42 United States Code Section 11434a).
- C. Están asistiendo a una escuela que será cerrada.

JFB

JFB

Si una escuela sigue abierta como parte de un cambio a los límites de la zona de asistencia y existe capacidad, los alumnos asignados a una nueva zona de asistencia pueden permanecer en su escuela actual.

Un distrito escolar deberá dar preferencia de inscripción y reservar capacidad para todos los siguientes:

- A. Alumnos que son hijos de personas que son empleadas por el Distrito Escolar o laboran en una escuela del Distrito Escolar.
- B. Alumnos residentes transferido y sus hermanos.
- C. Alumnos que cumplen con los requisitos establecidos y publicados por la Mesa Directiva del Distrito Escolar.

Si la capacidad restante en una escuela, según lo determinado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar, es insuficiente para inscribir a todos los alumnos que presenten una solicitud oportuna, la escuela o el Distrito Escolar seleccionará a los alumnos a través de un proceso de selección equitativo como una lotería (pero no limitado a una lotería), excepto que se dará preferencia a los hermanos de un alumno seleccionado a través de un proceso de selección equitativo como una lotería.

Salvo lo dispuesto en A.R.S. [15-816.01](#), una escuela gestionada por un distrito escolar no puede limitar la admisión basándose en ninguno de los siguientes aspectos:

- A. Origen étnico o raza.
- B. Nacionalidad de origen.
- C. Sexo.
- D. Nivel de ingresos.
- E. Discapacidad.
- F. Competencia en el idioma inglés
- G. Habilidades deportivas.

Definiciones

Alumno residente transferido significa un alumno residente que está inscrito o busca inscribirse en una escuela que está dentro del distrito escolar pero fuera de la zona de asistencia del domicilio del alumno.

Alumno no residente significa un alumno que reside en este estado y que busca inscribirse en un distrito escolar distinto al distrito escolar en el que reside el alumno.

Aprobada: Diciembre 14 del 2021

REFERENCIAS LEGALES:

A.R.S.

[8-371](#)

[15-341](#)

[15-764](#)

[15-797](#)

JFB

JFB

[15-816](#)

[15-816.01](#) *et seq.*

[15-823](#)

[15-824](#)

[15-825](#)

[15-841](#)

[15-922](#)

42 U.S.C. 11301, Ley de asistencia McKinney-Vento del 2001 para aquellos sin hogar, modificada por la ley Every Student Succeeds Act (ESSA) del 2015

CROSS REF.:

[EEAA](#) - Caminantes o pasajeros

[IIB](#) - Tamaño del grupo

[IF](#) - Admisión de los Alumnos

[JFAA](#) - Admisión de alumnos residentes

[JFAB](#) - Admisión alumnos que no son residentes

[JFABD](#) - Admisión de alumnos sin hogar

[JFABDA](#) - Admisión de alumnos en cuidado de crianza

[IG](#) - Asignación de alumnos a grupos y grados